



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de febrero de 2011
No. 32

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE AUTORIZACION PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

AVISOS JUDICIALES: 452, 453, 440, 303, 38-B1, 39-B1, 280, 89-A1, 313, 297, 291, 485, 481, 136-A1, 470, 67-B1, 75-B1, 125-A1, 454, 482, 559, 129-A1, 158-A1 y 562.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 561, 519, 494, 504, 130-A1, 476, 478, 479, 480, 143-A1 y 55-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 16 y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011 y el Acuerdo mediante el cual el C. Secretario de Finanzas faculta al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir las presentes Reglas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 9 de febrero de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, en sus artículos 19 y 20, establecen que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos así como las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2011.

Que los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Que los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Que la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, dispone que la Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos aprovechamientos y productos que no requieran de autorización para su cobro.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011”.

Primera.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, se dan a conocer los aprovechamientos y productos que durante el presente ejercicio fiscal no requieren autorización para su cobro.

APROVECHAMIENTOS

Concepto

Reintegros.
Resarcimientos.
Indemnizaciones.

PRODUCTOS

Concepto

Venta de bienes muebles e inmuebles.
Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.
Utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores.

Segunda.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos y productos antes indicados, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

En el caso de que los ingresos antes indicados sean derivados del sector auxiliar, serán recaudados por los propios organismos auxiliares, en instituciones de crédito de banca múltiple, oficinas o establecimientos autorizados para tal efecto.

Tercera.- La contraprestación a cobrar por los productos a que hace referencia la regla Primera, deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Estas Reglas podrán ser ampliadas por la misma Secretaría, en el transcurso del año, en caso de que se requiera aprobar de manera general otros productos y aprovechamientos no contemplados en el presente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de febrero del año dos mil once.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 0284/2004.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0284/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. CESIONARIO DE BANCO UNION, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MACARIO PEREZ GONZALEZ y ALICIA ROMERO BALTAZAR DE PEREZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de primero de diciembre de dos mil diez y de diez de enero de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en la casa dúplex número uno, ubicado en la planta baja de la calle Río Acaponeta, número ciento quince, del Distrito H-33 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Colonia Colinas del Lago, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito MOISES ORDUÑO PONCE.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil, en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en el periódico "El Sol de México", en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 12 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

452.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FELIX AMARO MARCO ANTONIO y OTRA, expediente número 1461/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha catorce de enero del año dos mil once, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en, vivienda número 33 del condominio marcado con el número oficial 27 de la calle Libertad, lote número 14, de la manzana 26, del conjunto urbano denominado "Los Héroe", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$377,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),

precio del avalúo correspondiente que obra, en autos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, la segunda almoneda tendrá una rebaja del veinte por ciento sobre dicha tasación, señalándose para tal efecto las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil once.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, y así como por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 20 de enero del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

453.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha doce de enero del año en curso y dieciocho de noviembre del dos mil diez, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de COSS RANGEL NOEMI, expediente 1435/2008, el C. Juez Sexagesimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, mandó a sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda con la letra "C" de la calle Paseo de la Noria, sujeta al régimen de propiedad en condominio y construida sobre el lote de terreno número ciento setenta y cinco de la manzana treinta y seis, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$615,300.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta el avalúo rendido por perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y debiéndose convocar postores por medio de edictos, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. sin cuyos requisitos no serán admitidos, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las once horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de aquel Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 14 de enero del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

440.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

CECILIA CARMONA DE DOMINGUEZ, MA. ELEAZAR REYNOSO PLATA.

EUSEBIO JAIMES VENCES, por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 474/2010, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa de fecha doce de noviembre 1972 celebrado entre GUILLERMO JAIMES VENCES y CECILIA CARMONA DOMINGUEZ; B).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco celebrado entre MARIA ELEAZAR REYNOSO PLATA y MARIA EUGENIA VENCES FLORES; C).- Como consecuencia de las anteriores, la entrega física del bien inmueble ubicado en Rincón de López, Municipio de Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros y colinda con Elfega Rojas; sur: 16.00 metros y colinda con calle sin nombre; oriente: 13.00 metros colinda con Daniel Morales; y poniente: 13.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Toluca; D).- El pago de daños y perjuicios por la posesión indebida del bien inmueble; E).- El pago de costas judiciales. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial Temascaltepec, México, a 19 de enero del año dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica. Auto de fecha dieciocho de enero de dos mil once, proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

303.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ROMAN DIEGO LOPEZ.

SE LE NOTIFICA EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA HERNANDEZ ZARATE, EN SU CONTRA.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 229/2010, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA HERNANDEZ ZARATE, en contra de ROMAN DIEGO LOPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor ROMAN DIEGO LOPEZ, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.90 fracciones XI, XII y XVII del Código Civil vigente en el Estado

de México, b). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, veintiuno de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

38-B1.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1007/2009.

DEMANDADO: JESUS OJEDA CISNEROS Y SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

LETICIA REYNOSO FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapion, respecto del inmueble ubicado en calle 39, número 139, manzana 74-D, lote 07 de la Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 06, al sur: 20.00 metros y linda con lote 08, al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 22, al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 39. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno mediante contrato privado de compraventa en fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. Que desde esa fecha lo posee en calidad de propietaria de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose sus domicilios se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en otros lugares de costumbre. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

39-B1.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 930/2010-JOF.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (DIVORCIO NECESARIO).

JULIET TORRES HERRERA, demandó en fecha seis de octubre de dos mil diez, del señor JORGE LUIS GONZALEZ PAZ, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. b) El cumplimiento de las medidas provisionales que se dicten en el presente juicio, c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual del demandado JORGE LUIS GONZALEZ PAZ, se le emplazó por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Toluca, Estado de México, a los seis días de diciembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

280.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CIUDADANO

JAIME HUMBERTO UGALDE VILLEDA.

La señora ILZE AYARI MURRIETA BRAVO, promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso declaración de ausencia del señor JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA, en el expediente número 1402/2010.

UNICO.- La declaración de presunción de muerte de mi finado concubino JAIME HUMBERTO UGALDE VILLEDA.

HECHOS:

1.- A partir del año 2006 el señor JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA y la suscrita empezamos una relación de concubinatos en la que procreamos a una menor de nombre AIME ELIZABETHA UGALDE MURRIETA, según se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de la menor que exhibido en este escrito y sobre quien ejerzo la patria potestad, siendo nuestro último domicilio estuvo ubicado en el edificio 16-D Interior 104, Infonavit Norte en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Es el caso que mi concubino JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA trabajaba para la Policía Federal Preventiva tal como lo acredito con la confirmación del aviso de alta del trabajador expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, Subdirección de Afiliación y vigencia que anexo en original a este escrito, estando al mando del Comandante Raymundo Agustín Hernández Guzmán. 3.- El día 13 de noviembre de 2009 mi concubino JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA, recibió oficio de comisión, ordenándole se trasladara comisionado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, a fin de recibir instrucciones sobre su nueva comisión sin dejar de pertenecer a la Policía Federal, según consta en la copia del oficio número PF/CFFA/DGAO/16581/09 que anexo a este

escrito, por lo que desde el pasado 16 de noviembre del 2009, mi concubino fue enviado al Municipio de la Ciudad de Hidalgo, Michoacán para cumplir la comisión que les fue encomendada. 4.- El señor JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA y seis personas más salieron de las instalaciones de las Fuerzas Federales en CONTEL-Ixtabalapa, aproximadamente a las once de la mañana en ropa civil y llevando consigo sus armas de cargo necesarias tal y como se les indicó en los respectivos oficios de comisión, trasladándose en vehículo particular, camioneta tipo suburban color azul placas del Estado de México LYH 1743 modelo 1069 siendo que ninguno de ellos llegó a su destino, por lo que se considera desaparecido e ignora el lugar en donde se halle. 5.- A pesar de que se han hecho infructuosas búsquedas por parte de la Policía Federal Preventiva, publicando incluso anuncios en la Dirección de Servicios a la Comunidad de la Subprocuraduría de derechos humanos atención a víctimas y servicios a la comunidad con número de registro 701/EXT/2009 a efecto de conseguir cualquier clase de información a la fecha ha sido nula. 6.- Con fecha 23 de noviembre del 2009, el Licenciado CUTBERTO SALVADOR GALINDO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, compareció ante el Subprocurador de Control Regional Penal, Procedimientos Penales y Amparo Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República a efecto de hacer del conocimiento de dicha dependencia la desaparición de las siete personas, seis policías federales y un civil, en el que se incluye a mi esposo JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA, según acta AP/PGR/DF/SPE/XI/5339/09-11, MESA XI DDF, que me permito exhibir con este escrito. 7.- Con fecha 13 de febrero del 2010 se me remitió a la suscrita copia del oficio remitido por la Policía Federal, Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo, Dirección de Normatividad y Apoyo a Operativos, con número de oficio PF/CFFA/JUR/1038/2010 en la que se me informa que la Policía Federal presentó denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, misma que quedó registrada bajo el número AP/PGR/MEX-TOLV/1575/2009 a cargo del Lic. José Odilón González del Moral Titular de la Mesa XI DDF con sede en el Municipio de Toluca de Lerdo, en el Estado de México, quien se encuentra a cargo de la investigación con motivo de los siete elementos de la Policía Federal y una persona de procedencia civil que los acompañaba mientras realizaban comisión oficial al Estado de Michoacán. 8.- En razón de lo anterior es por lo que vengo a promover se me nombre como depositaria de sus bienes y como su presentante y asimismo se ordene publicar los edictos a que hace referencia el artículo 4.341 del Código Civil vigente en el Estado de México, a fin de que se presente en el término de ley.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se cita al presunto desaparecido y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la solicitud presentada, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 10 días del mes de enero de 2011.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

89-A1.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A PABLO GARCIA GARCIA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 216/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGAPITO GONZALEZ URRUTIA, se dictó un auto en donde se ordena emplazar a juicio al demandado PABLO GARCIA GARCIA, respecto de la demanda instaurada en su contra donde la parte actora reclama como prestación principal la nulidad del contrato de compra de fecha 8 de diciembre de 1993, respecto del inmueble ubicado en las calles de Toluca y Andrés Quintana Norte 408, 410 y 412 de esta Ciudad, así mismo se le reclaman las prestaciones que indica en los incisos del B al F. Para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a diecisiete días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.- Fecha de acuerdo: uno de diciembre de dos mil diez.-Lic. Claudia María Velázquez Tapia, Secretario.-Rúbrica.

313.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 126/10, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA MACIAS QUINTERO, denunciado por MARTHA PATRICIA SANCHEZ MACIAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud emplácese a ANTONIO PEÑA MORALES, y publíquese durante tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio amplio, así como en el Boletín Judicial en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicha persona, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlas, dentro del plazo antes indicado, se seguirá con la tramitación del presente juicio en su caso, se designará un nuevo albacea y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 171 del Código en comento, manifestando la denunciante MARTHA PATRICIA SANCHEZ MACIAS, que como lo acredita con la copia certificada de la acta de defunción de quien en vida llevara el nombre de JOSEFINA MACIAS QUINTERO, falleció en el Municipio de Chalco, México, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos y su último domicilio estuvo ubicado en Prolongación Pomriño Díaz, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, teniendo el carácter de hija y heredera, según lo acredita con la copia certificada de la acta de nacimiento y copia certificada del testamento, cuyo obra en original en el Archivo General de Notarías, exhibiendo inventario en el que refiere que dinero no

hay, créditos realizables no hay, alhajas no hay, frutos y rentas no hay, muebles no hay, bienes inmuebles casa habitación ubicada en el lote once, del terreno rústico propiedad particular denominado Saitrería número tres, que lo acredita con copia certificada de escritura, sueidos no hay, derechos no hay, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en Chalco, México, a diecinueve de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica. Fecha que ordena la publicación. Auto. Diez de enero del año dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

297.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: WALDO SANTOS PORTILLO.

Que en el expediente número 261/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por PEDRO PASCUAL JAVIER SANABRIA, en contra de CIRO HERNANDEZ PICHARDO, WALDO SANTOS PORTILLO, respecto del inmueble: ubicado en la Comunidad de San Agustín Municipio de Texcaltitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, y que el señor Waldo Santos Portillo adquirió dicho inmueble del señor Ciró Hernández Pichardo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 196.50 mts. y colinda con Jaime Acosta Rojas y Armando Rojas; al sur: 126.00 mts. y colinda con carretera a Santa María; al oriente: 123.00 mts. y colinda con Barranca; al poniente: 46.50 mts. y colinda con Ciró Hernández Pichardo, mismo que tiene una superficie de 13,492.00 metros cuadrados, reclamándoles las siguientes prestaciones PRIMERA: EL otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble antes señalado; SEGUNDA: El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público, con todos los requisitos legales para que surta los efectos legales consiguientes; TERCERA: El pago gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza al demandado WALDO SANTOS PORTILLO de la demanda inicial para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

291.-25 enero, 3 y 15 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

C. OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ.

La C. LETICIA IBARRA SEGURA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 788/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil le demanda las siguientes:

PRESTACIONES

I.- La disolución del vínculo que nos une. II.- En representación y a nombre de mi menor hija reclamo el pago de pensión provisional de inmediato y en su oportunidad definitiva, para la atención de las necesidades de nuestra menor hija de nombre BRENDA GONZALEZ IBARRA a razón de por lo menos tres salarios mínimos diarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.126, 4.135, 4.141, 4.145 del Código Civil vigente en la Entidad. III.- Igualmente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4.142 y 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, en representación y a nombre de mi menor hija reclamo del demandado, el aseguramiento del deber alimentario, garantía que tampoco debe quedar sujeta a simple voluntad del señor OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, toda vez que los alimentos son de orden público y de urgente necesidad. IV.- Se decrete por sentencia judicial que la suscrita LETICIA IBARRA SEGURA, tengo mejor derecho para ejercer la guarda y custodia de mi menor hija de nombre BRENDA GONZALEZ IBARRA, la cual se encuentra viviendo a mi lado en la casa que se ubica en calle Ignacio Ramírez, número 20, en la Cabecera Municipal de Almoloya del Río, México. V.- Como consecuencia de la prestación anterior se me otorgue la guarda y custodia provisional de inmediato de mi menor hija BRENDA GONZALEZ IBARRA y en su momento se decrete mediante resolución judicial, la guarda y custodia definitiva de la misma. VI.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

1.- En fecha veintitrés de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ ante el Oficial del Registro Civil de Almoloya del Río, Estado de México.... 2.- De nuestro matrimonio, procreamos a una menor de edad de nombre BRENDA HERNANDEZ IBARRA, y que a la fecha cuenta con quince años de edad. . . . 3.- Quiero manifestar que a partir de la celebración de nuestro matrimonio civil, el ahora demandado OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, me llevó a vivir, a la casa de sus señores padres, ubicada en calle Anselmo Camacho, número 27 en la Cabecera Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, donde establecimos un hogar conyugal en calidad de arrimados, sin tener autonomía y libre disposición de nuestras cosas, dado que sus padres viven en ese domicilio y siempre intervenían en nuestra relación como esposos. 4.- Desde el momento del nacimiento de nuestra menor hija BRENDA HERNANDEZ IBARRA, el ahora demandado empezó a desobligarse como padre de mi hija y su responsabilidad como esposo, toda vez que no trabajaba y no disponía de dinero para comprarme a mí y a mi menor hija las cosas más elementales para nuestra subsistencia, por lo que teníamos que decirles a mis suegros que nos dieran dinero para comprar lo necesario, de ahí que surgieron constantes problemas económicos y de incompatibilidad de caracteres, llegando al

extremo de que siempre me corría del hogar conyugal. 5.- Debido a que no trabajaba OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, mi demandado, no disponía de dinero para comprarme a mí y a mi menor hija las cosas más elementales para nuestra subsistencia, lo que derivó en constantes problemas económicos, así como de incompatibilidad de caracteres y más aún porque vivíamos en calidad de arrimados, por lo que la suscrita al ver esta situación, le solicito al ahora demandado que buscáramos un lugar donde pudiéramos hacer vida de esposos, reaccionando, el ahora demandado siempre de forma negativa, manifestó que el no tenía dinero para hacerlo por lo que la suscrita no dejando de insistir logro convencerlo y contando con el apoyo de mis señores padres, establecimos en calle Ignacio Ramírez, número 20, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, propiedad de mi señor padre, esto con la finalidad de hacer vida en común y que el ahora demandado cumpliera con sus obligaciones como padre y esposo. Sin embargo, y a pesar de todo lo anterior el ahora demandado siempre manifestaba que no podía encontrar trabajo y que no tenía dinero para alimentos y manutención de nuestra menor hija, por lo que teníamos discusiones y a lo largo del tiempo y ante esta situación económica difícil, la suscrita tuvo a bien buscar trabajo para la manutención y cuidado de mi menor hija. 6.- Se da el caso que en fecha siete de agosto del año dos mil siete el ahora demandado OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, se fue del domicilio antes mencionado, dejándonos en el absoluto abandono y desamparo tanto a nuestra menor hija como a la suscrita, incumpliendo con sus deberes de padre y con los fines del matrimonio con la suscrita, pues hasta la fecha no ha aportado alimentos, educación vestido y formación de nuestra menor hija BRENDA HERNANDEZ IBARRA. . . . 7.- De igual forma manifiesto a su Señoría que el ahora demandado OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, actualmente se dedica a la actividad de DISK JOKER, en algunas discotecas de la Ciudad de México, así como vendiendo todo tipo de ropa en la Ciudad de México, generando ganancias suficientes para garantizar los alimentos de su menor hija, mismos que durante el tiempo que hemos vivido separados, no los ha proporcionado. 8.- Es preciso manifestar que al momento de la separación y abandono del domicilio que se estableció por acuerdo de ambos acudí ante el C. Oficial Conciliador y Calificador Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, para hacerle de su conocimiento lo sucedido. . . . 9.- Quiero manifestar a su Señoría que a la fecha han transcurrido más de dos años desde el abandono y separación entre la suscrita y el ahora demandado. . . . Por último le manifiesto a su Señoría que mi menor hija BRENDA HERNANDEZ IBARRA, siempre ha estudiado y que en la actualidad se encuentra, estudiando el bachillerato, por lo que la suscrita ha cubierto todas y cada una de las necesidades educativas, alimenticias, y de vestido, mismas que el ahora demandado, en ningún momento ha apoyado a la suscrita. . . . Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve 19 de enero del dos mil once 2011.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco 25 días del mes de enero del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

485.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL ARTEAGA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diez, en el expediente 141/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de SARA GUTIERREZ y FIDEL ARTEAGA GONZALEZ, quienes son padres legítimos representantes de LAURA STEPHANI ARTEAGA GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado FIDEL ARTEAGA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha 22 de octubre de 2008, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Ecatepec, Estado de México, la C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ, Procuradora del DIF de Tecámac, a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que el día de hoy la Trabajadora Social MARIA ITZEL ALVAREZ MENDEZ recibió una llamada en la cual manifestaba que en Santa María Ozumbilla, había una menor a la cual escucharon llorar mucho y que al parecer se encuentra en estado de abandono y al acudir al domicilio referido en la llamada acudió el SR. MARIO GONZALEZ ARRIOLA, manifestando que efectivamente la niña ALONDRA se encuentra constantemente en abandono ya que la señora LAURA la deja, ya que se la pasa en la calle y en varias ocasiones se ausenta de su domicilio varios días, y el señor DAVID GONZALEZ ARRIOLA, informó que la menor no está registrada, por lo que decidimos llevarla a la Institución, la menor se encontraba desaseada, y el pañal que traía se encontraba muy sucio, y en las manos de la menor traía un biberón con leche y/o atole de fresa el cual estaba muy agrio o en estado de descomposición por lo que se decidió llevarla a las instalaciones del DIF, y con los estudios realizados en dicho lugar se descubrió que la menor ALONDRA se encuentra en primer grado de desnutrición, alineo deficiente, probable discapacidad intelectual. 2.- En fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Tecámac, canalizó a la menor al Director del DIFEM. 3.- Haciendo del conocimiento que la menor antes mencionada durante más de tres meses ha permanecido, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna que se interese por ella. 4.- Respecto al estudio realizado por la Trabajadora Social del Albergue Temporal Infantil de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, se desprende que la SRA. LAURA GUTIERREZ RAMIREZ, no cuenta con estabilidad laboral, económica, cultural y social que garantice calidad de vida para la menor y no es viable la reintegración al núcleo familiar, aunado a que a la fecha ningún familiar de la menor se presentó para solicitar datos para recuperar a la misma. Por otra parte se le hace saber al demandado FIDEL ARTEAGA GONZALEZ, que el actor reclama las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor ALONDRA PAMELA GESSEMANY ARTEAGA GUTIERREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil. B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D.- La pérdida de la patria potestad y se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que la representa. El demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que

legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en la que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

481.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA.

En los autos del expediente número 91/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LOPEZ PEREZ FRANCISCO y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, en contra de ARMANDO SANCHEZ PEREZ, MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA, CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA y LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de once de enero del dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el Juicio: A).- La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ, y los señores CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA, de fecha 17 de marzo del 2006, mismo que consta en la escritura 37,820, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, quien actuó en forma interina en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa número 41 del Régimen de Propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana uno, Módulo D, del Conjunto Habitacional en condominio IZCALLI SAN MATEO, marcada con el número once de la calle del mismo nombre, ubicada en el pueblo de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, y los señores DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, de fecha 17 de marzo del 2006, mismo que consta en la escritura 37,821, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, quien actuó en forma interina en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la

Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y ocho, de la manzana ciento tres del Fraccionamiento LOS MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C).- Como consecuencia de la nulidad reclamada el cumplimiento a los suscritos del contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre del 2005, de la cual resulta un crédito ratificado en el acta número 12,052 de fecha 19 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, titular de la Notaría Pública 110 del Estado de México.

D).- El pago de la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal contenido en el contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre del 2005, ya que fueron condenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006.

E).- El pago de la cantidad de \$ 262,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses a que fueron condenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006.

F).- El pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo reclamado, considerados los mismos a razón del 2% mensual sobre los saldos insolutos, considerados los mismos desde el once de enero del 2007.

G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

Los suscritos FRANCISCO LOPEZ PEREZ y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, con fecha 16 de agosto del 2002, constituimos conjuntamente con ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS, la Sociedad Civil denominada UNIVERSUM PROMOTRA DE ESTUDIOS AVANZADOS S.C., ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS decidieron adquirir nuestras partes sociales de la persona moral, con fecha 19 de septiembre del 2005 los suscritos FRANCISCO LOPEZ PEREZ y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, celebramos contrato de compraventa de partes sociales, con los señores, ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS, en su carácter de compradores, en dicho contrato los compradores adquirieron las partes sociales correspondientes a los vendedores, en la cláusula segunda del contrato de compraventa, los compradores se obligaron a pagar la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como contraprestaciones por la venta de las partes sociales que nos correspondía a los vendedores, mediante veinticinco extinciones mensuales y sucesivas, cuyos montos se establecieron de acuerdo al calendario de pagos contenidos en el pagaré suscrito para garantizar su obligación de pago, para el caso de mora se obligaron a pagar intereses mensuales moratorios de 2% sobre saldos insolutos, el contrato de

compraventa y el pagaré, el día 21 de septiembre del 2005 fue ratificado ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, titular de la Notaría Pública 110 del Estado de México, los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS, solamente cubrieron la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a adeudando la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ante el incumplimiento el suscrito FRANCISCO LOPEZ PEREZ, inició un Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, el cual se radicó ante el Juez 1º Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 30 de marzo de 2006, bajo el expediente 252/2006, en diligencia de requerimiento de pago y traba de embargo, se embargaron la casa número 41 del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana uno, módulo D, del Conjunto Habitacional en Condominio IZCALLI SAN MATEO marcada con el número once de la calle del mismo nombre, ubicada en el poblado de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y ocho de la manzana ciento tres del Fraccionamiento LOS MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al acudir al Registro Público de la Propiedad nos encontramos que no se podría inscribir el embargo, por que los demandados habían donado la nuda propiedad de los bienes embargados, al respecto el señor ARMANDO SANCHEZ PEREZ, con fecha 17 de marzo del 2006, celebró contrato de donación con los señores CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA de la casa número 41 del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana uno, módulo D, del Conjunto Habitacional en Condominio IZCALLI SAN MATEO marcada con el número once de la calle del mismo nombre, ubicada en el poblado de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, igualmente la señora MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS y el señor DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, con fecha 17 de marzo de 2006 celebraron contrato de donación respecto de la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y ocho, de la manzana ciento tres del Fraccionamiento LOS MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la transmisión de la propiedad de los bienes los demandados quedaron en estado de insolvencia, toda vez que la transmisión del dominio se realizó mediante un acto gratuito por la parte del deudor, conforme lo establece el artículo 7.407 del Código Civil es procedente la nulidad reclamada, es procedente al existir estado de insolvencia por parte de los compradores que hace imposible el pago del crédito existente con los suscritos solicitamos se declare la nulidad de la transmisión de la propiedad de los bienes marcados con los incisos a) y b) del capítulo de prestaciones, se llame a juicio el titular de la Notaría 93 del Estado de México, es procedente se dicte sentencia definitiva en la cual se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas.

Fecha del auto que lo ordena, once de enero del dos mil once.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial.- Se expiden a los dieciocho días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DULCE ARACELI QUINTANAR GUERRERO, promueve por su propio derecho, en el expediente 744/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra MARIO HERNANDEZ SANTIAGO, MARTHA ELENA MALDONADO CRISTERNA y JOSE MORALES PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva de la parte alícuota del terreno al departamento cuatrocientos dos, Cuerpo "F-K", entrada "F", de la unidad habitacional "Cuautitlán Izcalli", zona norte, ubicada en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, porque lo ha poseído durante el tiempo que exige la ley en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados MARIO HERNANDEZ SANTIAGO y MARTHA ELENA MALDONADO CRISTERNA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

136-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL.

MARIA TERESA GONZALEZ RIVERO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 970/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria) en contra de GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL, manifestando que con la escritura treinta y tres mil ciento noventa pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Cincuenta y Tres del Distrito Federal, acredita ser la propietaria del inmueble unidad privativa (departamento) número ciento dos, el edificio letra H del condominio denominado número cinco del Conjunto Habitacional denominado "San Cristóbal", ubicado en la calle Primera del Dieciséis de Septiembre sin número oficial, Colonia La Monera, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Unidad Privativa (departamento) número ciento dos del edificio letra H, del

condominio denominado convencionalmente número cinco del conjunto habitacional denominado "San Cristóbal", ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre, sin número oficial, Colonia La Monera, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 2.85, 3.00, 1.65 y 1.125 metros con área común, al sur: 8.625 metros con colindancia, al este: 1.15 metros con área común y 9.35 metros con colindancia, al oeste: 6.50 metros con departamento 101 y 4.00 metros con área común, arriba con departamento doscientos dos y abajo con terreno, con una superficie de 32.2425 metros cuadrados; asimismo manifiesta que mantenía desocupado el inmueble desde la fecha en que lo adquirió percatándose en fecha veinte de septiembre de dos mil seis que ese inmueble se encontraba ocupado sin derecho y sin autorización por una persona de nombre GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL, por lo cual demanda como prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble descrito en líneas anteriores. B).- La declaración mediante sentencia judicial de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer el inmueble anteriormente descrito. C).- La desocupación y entrega del inmueble antes descrito con todos sus frutos, accesorios, derecho y en general con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y en las condiciones en que se encontraba el inmueble antes de la ilícita ocupación por la señora GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL. D).- El pago de una renta mensual desde el día 20 de septiembre de 2006, fecha en que me percaté que habitó el inmueble y hasta la total entrega del mismo, calculada por conducto de peritos, en base a las rentas que se pagan en la zona y en inmuebles de idéntica calidad; E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

136-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 993/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promoviendo por derecho propio ALBA EDITH MORA ALVAREZ, en contra de CARLOS PADILLA SOLANO, la Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Licenciada en Derecho María Eliazar Bernal Acuña, por auto de diecisiete de enero de dos mil once, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda. De quien demanda la terminación del contrato privado de arrendamiento firmado con el demandado CARLOS PADILLA SOLANO, respecto del bien inmueble de mi propiedad que se encuentra ubicado en la calle Plazuela de San Francisco, número 19, casa número 22, en la Colonia San

Francisco Coaxusco, Metepec, bien inmueble que se otorgó en arrendamiento al demandado mediante contrato privado de arrendamiento de fecha uno de junio del dos mil nueve, firmado en esta Ciudad de Toluca, México, contrato que feneció el primero de diciembre del dos mil nueve, pues dicho contrato tendría una duración de seis meses forzosos para ambas partes, la desocupación y entrega material del inmueble que ha quedado señalado con anterioridad y que da origen al presente juicio, como se pactó en la cláusula quinta del multicitado contrato, el pago de la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que me ha generado el demandado debido a que no me ha entregado el bien inmueble motivo de este juicio y porque además dejó de pagar las rentas vencidas a partir de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del dos mil diez, el pago de la luz, agua, así como de aquellos objetos adheridos al inmueble que forman parte de mi propiedad, como son los vidrios en buen estado, la cocina integral, tanque estacionario, control remoto, cancel y accesorios en el baño, así como la bomba eléctrica de agua, etc. Por así haberlo pactado en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento motivo del presente proceso y el pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo del presente juicio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, si tuviere defensas y excepciones, se fijarán además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, que se fijarán en la puerta del Juzgado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

470.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDUCIARIO: FINANCIERA DEL NORTE S.A.

TOMAS CONTRERAS RIVERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 774/10 de este Juzgado le demanda a FIDUCIARIO: FINANCIERA DEL NORTE, S.A. y DELFINO CONTRERAS GUZMAN, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 28 veintiocho, manzana 63 sesenta y tres, ubicado actualmente calle 27 veintisiete, número 126 ciento veintiséis, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27, al sur: 20.00 metros con lote 29, al oriente: 10.00 metros con calle 27, al poniente: 10.00 metros con lote 13, fundándose en los siguientes hechos con fecha quince de enero del dos mil TOMAS CONTRERAS RIVERA, celebró contrato privado de compraventa con DELFINO CONTRERAS GUZMAN, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del codemandado FIDUCIARIO FINANCIERA DEL NORTE, S.A., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco y veintisiete de enero ambos del dos mil once, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia; Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.-Auto de fecha: Cinco y veintisiete ambos del mes de enero del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

67-B1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 482/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAROLINA MORALES BARRIOS, en contra de SERGIO POSADAS SOTO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las once horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Mariano Abasolo No. 126, lote 22, manzana 25, Loma Bonita, Carlos Hank González, Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble, sacado a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,328,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente. Se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de enero del año dos mil once.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

75-B1.-9, 15 y 21 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 52/1992.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres de noviembre del año dos mil diez y tres de enero de dos mil once, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ZEFERINO NAVA SANCHEZ y OTRO, expediente 52/1992, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en vivienda "B" de la casa dúplex marcada con el número oficial ciento sesenta y dos, de la calle Casuarinas, construida

sobre el lote diecisiete, manzana trece romano, del fraccionamiento "Izcalli-Itapaluca", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo más alto rendido por el perito designado por la parte actora.

Para publicar en el periódico Milenio, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.- México, D.F., a 10 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

125-A1.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 57/2003.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GERMAN RODRIGUEZ PACHECO y GLORIA SOLIS MANCHA, expediente número 57/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó UN AUTO que en su parte conducente dice: "...México, Distrito Federal, a diez de enero del año dos mil once... "por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la casa habitación ubicada en la planta intermedia de la propiedad en condominio, lote 8, manzana 61, que corresponde a la actual nomenclatura del número 27-B, de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 26 de enero del 2011.-C. Secretaría de acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

454.-2, 9 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ALEJANDRA PONCIANO MACEDONIO y GEOVANY LOPEZ AVILEZ.
EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1070/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de ALEJANDRA PONCIANO MACEDONIO y GEOVANY LOPEZ AVILEZ. Por auto de fecha trece de octubre de dos mil diez, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados a través de edictos las cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor ANAI CRISTINA LOPEZ PONCIANO quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución que represento. Se fundó la demanda en los siguientes hechos: 1).- En fecha 04 de abril del año 2008, compareció ALMA DELIA AGUIRRE MONDRAGON ante el Agente del Ministerio Público de Chimalhuacán, Estado de México, a presentar denuncia de hechos manifestando "...el día 04 de abril del año 2008, siendo aproximadamente las catorce horas, reciben una llamada anónima respecto del maltrato de una menor, al parecer de su tutor y que esta acudía a una Iglesia Evangelista denominada Paredes con su tutor y que se percataba que la menor presentaba lesiones e indicios de que era golpeada y maltratada, e incluso cotidianamente se salía a la calle y no le tenían cuidado, además esta menor no hablaba, las personas de que se habla acudían en la tarde a dicho Centro Ceremonial, ubicado en las calles de Cinco de Mayo y Las Flores, en la Colonia Santa María, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por lo que la declarante al tener conocimiento de la denuncia, junto con el Psicólogo FLORENCIO ANTONIO HERNANDEZ, acudieron al lugar aproximadamente a las dieciséis horas con treinta minutos, se percataron que salía una menor de sexo femenino, la cual al tener a la vista presentaba indicios de síndrome del niño maltratado, ya que presentaba golpeada la cara y moretones, la menor vagaba de un lugar a otro, así como marcas y cicatrices por quemadura en manos y marcas al parecer de golpes en la espalda y un pierna derecha...", lo que se acredita con la averiguación previa CHIM/1/1808/2008. 2).- Es el caso que en fecha 30 de junio de 2008 el Sistema DIF de Chimalhuacán, canalizó a la menor al Director del DIFEM. 3).- Durante más de dos meses la menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de la misma. Por consiguiente se les emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

482.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 595/10, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSE PEREZ PEREZ, respecto de la posesión de un terreno ubicado en calle Mariano Matamoros 707, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México, con clave catastral 1030115108000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con calle Mariano Matamoros, al sur: 5.00 metros con Emanuel Becerril Soteno, al oriente: 20.00 metros con paso vecinal, al poniente: 20.00 metros con Andrés Billaney Tapia Serrano, superficie total de: 100.00 metros cuadrados, que adquirió por contrato privado de compra venta, celebrado con MIGUEL HERNANDEZ SOTENO, en fecha veintitrés de abril de dos mil cinco, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el 3 de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

559.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O**

HILARIO MOCTEZUMA ANGELES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1147/2010, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto un inmueble ubicado en calle Sonora sin número, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.50 metros colindando con Iñigo Ruiz Molina; al sur: 42.00 metros colindando con Ejido de Huehuetoca; al oriente: en 40.00 metros colindando con camino público; al poniente: 35.00 metros colindando con Hilario Moctezuma Angeles, con una superficie de 1,734.30 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los quince días de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diez (2010), firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Secretario Judicial.-Rúbrica.

158-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 125/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por ADOLFO FIGUEROA ARRIAGA, respecto del inmueble ubicado en la comunidad denominada, "Ranchería La Ciénega", Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a partir del cinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor CASTRO FIGUEROA POSADAS, ejerció actos de dominio sobre la fracción de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 860.40 metros colindando con terrenos de Pastor Maya; al sur: 916.00 metros, colinda con "Rancho Bella Vista", al oriente: 408.00 metros, colinda con Nicolás Salgado, al poniente: 408.00 metros, colinda con Pomposo Velásquez. Desde el año de mil novecientos ochenta, el suscrito ADOLFO FIGUEROA ARRIAGA adquirió actos de dominio sobre el predio que fuera de mi extinto padre CASTRO FIGUEROA POSADAS.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil once.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

562.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante este Juzgado, promovido por CESAR CABIEDES LOPEZ en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA ARREOLA, anúnciese por medio de edictos la venta del 50% del inmueble embargado que se encuentra ubicado en calle de Valle Azul número cuarenta y uno, de la Colonia de Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como lote diecisiete, de la manzana IV, Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Segunda Sección, en primera almoneda por lo que por auto de fecha seis de enero del dos mil once, se ordena la publicación de edictos, en periódico local de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo la misma se señalan las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado, de \$ 4,504,240.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a la demandada en el domicilio en que fue emplazada, para que comparezcan el día y hora indicados.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

129-A1.-2, 9 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 2177/84/2010, LA C. DULCE ISABEL CAMACHO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cerrada de Allende s/n; Barrio de Guadalupe; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 55.70 metros colinda con Cerrada de Allende; al sur: 55.70 metros colinda con Blanca Jardón Sóstenes; al oriente: 8.70 metros colinda con Armando García Sanabria; al poniente: 8.70 metros colinda con Hugo Manjarrez Osorio. Superficie aproximada de: 484.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

561.-10, 15 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

N.C. J 091022 RS
N.R. J 14872

Exp. 004642-104-09, C. MARIO RIVERA ROSAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Capoltilla", ubicado en calle Pino Suárez s/n, en la Delegación de San Matias Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.46 m con calle Palma, al sur: 15.92 m con Juan Refugio Valencia, al oriente: 18.16 m con José Luis Quiroz Rosas, al poniente: 18.07 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de 293.46 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

519.-4, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp.: 24/01/2011, LOS C.C. LILIA, JUAN CARLOS, MA. DE LOURDES, GUADALUPE e HILARIA JIMENEZ ACULCO, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: San Agustín Mimbres; Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma: mide y linda: al norte: 60.40 metros colinda con barranca; al sur: 22.90 y 36.50 metros colinda con vereda; al oriente: 82.00 metros colinda con Angel García; al poniente: 75.30 metros colinda con Maximiliano Rosas y barranca. Superficie aproximada de: 4,728.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

494.-4, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 77203/709/2010, MARIA LUISA RODEA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Xicoaltenco sin número, San Blas Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 26.00 m con Otilia Alvarez Martínez; al sur 25.90 m con calle Río Xicoaltenco; al oriente: 30.74 m con Rosalío Hernández Cerón; al poniente: 30.62 m con calle Río Cuautitlán. Superficie 796.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

504.-4, 10 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **44,539 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR **DAVID FOSADOS BASAÑEZ** TAMBIEN CONOCIDO COMO **DAVID FOSADOS BASAÑEZ** EN SU CARÁCTER DE SU CÓNYUGE SUPERSTITE, Y DE LA SEÑORA **MARIA EUGENIA PLIEGO GUZMAN**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ELENA GUZMAN AMBRIZ**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **SARA ELENA GUZMAN AMBRIZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

130-A1.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 3509 de fecha 28 de enero del año dos mil once, otorgado ante mi, los señores JUAN MANUEL, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL PEZA LARA, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora LIVIA

EUGENIA LARA REGALADO, mediante el cual los señores JUAN MANUEL, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL PEZA LARA, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 31 de enero del 2011.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

476.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 50,533, del volumen 1,163, de fecha 24 de diciembre del 2010, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ROSA ESPINAL SANCHEZ (quien en vida también acostumbraba a utilizar el nombre de MA. ROSA ESPINAL SANCHEZ), a solicitud del señor AMADO ARTEMIO BONILLA LIMON (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ARTEMIO BONILLA LIMON), en su carácter de cónyuge supérstite y de la señora ALEJANDRA BONILLA ESPINAL en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; los dos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

478.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 50,168 del volumen 1,168 de fecha 17 de noviembre del 2010, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OFELIA OLVERA DOMINGUEZ, a solicitud del señor FERNANDO CARLOS GARIBAY FERNANDEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de FERNANDO GARIBAY FERNANDEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores RENE ALEJANDRO, MARCO ANTONIO, JESSICA PAOLA y FERNANDO los últimos cuatro de apellidos GARIBAY OLVERA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; todos ellos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de

defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

479.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 19,267 de fecha 20 de diciembre del año 2010 otorgado ante mi fe, los señores REBECA BALLESTEROS GARCIA y FRANCISCO OCTAVIO y CRISTIAN EDGARDO ambos de apellidos MAYORAL BALLESTEROS en su carácter respectivo de cónyuge supérstite y de hijos del autor de la sucesión, señor FRANCISCO OCTAVIO MAYORAL SIBAJA, radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 27 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

130-A1.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 9,527, del Volumen 159, de fecha 5 de Noviembre del 2010, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora FLORA RODRIGUEZ GODINEZ, que formaliza como presunto heredero, el señor JAVIER BUENO DURAN, en su carácter de cónyuge supérstite y como único y universal heredero de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 06 de Enero del 2011.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

480.-3 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. José Vicente Montes Gamiño, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 281, Volumen 179, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número ocho mil ciento setenta, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número 2 del Estado de México, en el que se hizo constar la "Protocolización de los planos autorizados de la lotificación del fraccionamiento denominado "Las Jacarandas", en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana XV-A, Fraccionamiento "Las Jacarandas", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 18.00 mts., con lote 35;
Al Sur: en 18.00 mts., con lote 33;
Al Oriente: en 8.00 mts., con lote 4; y
Al Poniente: en 8.00 mts., con Calle de Sinaloa.
Con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



143-A1.-4, 10 y 15 febrero.

PROMOCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DICIEMBRE DE 2010

Activo	
Bancos	\$ 322,503.00
Inversiones	\$240'369,780.00
Total activo	<u>\$240'692,283.00</u>
Capital Contable	
Capital Social	\$240'692,283.00
Total Capital	<u>\$240'692,283.00</u>

México, D. F. a 31 de Diciembre de 2010.

Pablo Alonso Almaraz
Liquidador
(Rúbrica).

55-A1.-18 enero, 1 y 15 febrero.